

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALCAUDETE	15.559.713	6.668.445	5.178.714
ALDEAQUEMADA	4.000.000	2.000.000	1.553.200
ANDUJAR	15.000.000	7.500.000	5.824.500
ARJONILLA	14.435.824	7.115.000	5.525.509
ARQUILLOS	14.554.194	7.277.096	5.651.393
BAEZA	13.590.600	6.795.300	5.277.230
BAILÉN	6.542.417	3.271.209	2.540.421
BAÑOS DE LA ENCINA	4.077.412	1.936.771	1.504.096
BEAS DE SEGURA	17.989.500	8.994.750	6.985.323
BEDMAR Y GARCIEZ	23.956.450	11.977.725	9.301.901
BEGIJAR	15.000.000	7.500.000	5.824.500
BELMEZ DE LA MORALE	10.000.000	5.000.000	3.883.000
BENATALE	4.799.999	2.399.999	1.863.839
CABRA DE SANTO CRIS	14.000.000	7.000.000	5.436.200
CAMBIL	16.405.846	8.202.423	6.370.002
CAMPILLO DE ARENAS	8.500.000	4.250.000	3.300.550
CANENA	5.859.879	2.929.940	2.275.391
CARBONEROS	6.000.000	3.000.000	2.329.800
CÁRCELES (LOS)	5.500.000	2.750.000	2.135.650
CAROLINA (LA)	6.000.000	3.000.000	2.329.800
CASTELLAR DE SANTIS	15.000.000	7.500.000	5.824.500
CASTILLO DE LOCUBIN	18.492.994	9.246.497	7.180.830
CAZALILLA	7.003.827	3.501.913	2.719.586
CAZORLA	11.505.244	5.752.622	4.467.486
CHICALANA DE SEGURA	4.103.333	2.051.667	1.593.325
CHILLUEVÁN	9.373.489	4.686.745	3.639.726
FRAILES	11.722.180	5.861.090	4.551.722
FUERTE DEL REY	5.500.000	2.750.000	2.135.650
GENAVE	4.533.333	2.266.667	1.760.294
GUARROMAN	6.666.000	3.333.000	2.588.408
HIGUERA DE ARJONA	16.000.000	7.859.400	6.103.610
HIGUERA DE CALATRAV	4.500.000	2.250.000	1.747.350
HINOJALES	3.192.350	1.502.230	1.166.632
HUELMA	18.533.334	9.266.666	7.196.493
HUESA	12.450.387	4.515.643	3.506.848
IBROS	15.000.000	7.500.000	5.824.500
IRUELA (LA)	7.411.820	3.705.910	2.878.010
JABALQUINTO	15.263.851	7.631.926	5.926.954
JAMILENA	11.000.000	5.500.000	4.271.300
JIMENA	9.710.000	4.855.000	3.770.393
JODAR	66.733.333	33.366.667	25.912.554
LARVA	8.754.594	4.377.296	3.399.408
LOPERA	20.482.000	10.241.831	7.932.061
MANCHA REAL	4.000.000	2.000.000	1.553.200
MÁRMOLEJO	16.000.000	8.000.000	6.212.800
MARTOS	12.800.000	6.400.000	4.970.240
MONTIZON	7.822.526	3.910.763	3.037.099
NOALEJO	6.083.503	3.041.752	2.362.225
ORCERA	6.928.030	3.464.015	2.690.154
PEAL DE BECERRO	14.477.148	7.238.574	5.621.477
PORCUNA	21.725.550	10.862.775	8.436.031
PUENTE DE GENAVE	7.514.000	3.757.000	2.917.686
PUERTA DE SEGURA (L)	17.461.094	8.731.740	6.770.197
QUESADA	22.300.000	11.150.000	8.659.090

RUS	12.738.960	6.294.050	4.887.959
SABIOTE	17.547.645	8.773.821	6.813.749
SANTA ELENA	6.000.000	3.000.000	2.329.800
SANTIAGO DE CALATRA	7.296.768	3.648.384	2.833.335
SANTIAGO-PONTONES	18.955.538	9.477.769	7.360.435
SANTISTEBAN DEL PUE	20.216.534	10.107.613	7.849.572
SANTO TOME	8.350.309	4.175.155	3.242.425
SEGURA DE LA SIERRA	17.488.774	8.744.385	6.790.889
SILES	6.633.334	3.066.666	2.381.573
SORIHUELA DEL GUADA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
TORRE DEL CAMPO	12.000.000	6.000.000	4.659.600
TORREBLASCOPEYRO	15.000.000	7.500.000	5.824.500
TORREDONJIMENO	18.000.000	9.000.000	6.989.400
TORREPEROGIL	18.335.995	9.096.755	7.064.540
TORRES DE ALBANCHEZ	5.419.070	2.709.534	2.104.224
UBEDA	17.682.565	8.841.283	6.866.140
VALDEPEÑAS DE JAEN	20.674.086	10.337.033	8.027.740
VILCHES	8.366.667	4.183.333	3.248.776
VILLACARRILLO	25.696.483	12.848.242	9.977.945
VILLANUEVA DE LA RE	13.645.000	6.822.500	5.298.354
VILLANUEVA DEL ARZO	17.761.701	8.880.851	6.896.869
VILLARDOMPARDO	6.750.000	3.375.000	2.621.025
VILLARES (LOS)	10.000.000	5.000.000	3.883.000
VILLARRÓDRIGO	4.925.160	2.458.580	1.909.333
VILLATORRES	17.294.182	8.647.091	6.715.331
TOTAL:	1.050.131.852	520.645.603	404.333.376

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de enero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de

expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Aportación Dip. Prov.	Capital Subv. Junta Andal.
Escañuela	1.312.031	656.016	509.462
Guardia de Jaén, La	3.800.000	1.900.000	1.475.540
Iznatoraf	700.000	350.000	271.810
Total	5.812.031	2.906.016	2.256.812

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 10 de enero de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de enero de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la revisión del recargo transitorio sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua, aprobado por orden que se cita:

Ilmo. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962 así como el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 23 de julio de 1985, fue suscrito un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la realización de obras de saneamiento en su término municipal.

Con el fin de hacer frente a la financiación de las obras del Convenio a su cargo, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicita la aprobación de un Recargo Transitorio por un importe de 6,45 ptas./m³ destinado a hacer frente a las amortizaciones de los créditos concertados para este fin.

Con fecha 20 de abril de 1990, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, presenta ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, la solicitud de revisión del mencionado Recargo adjuntando un estudio económico-financiero en el que quedan reflejados las necesidades actuales y previsiones futuras.

Dicho Recargo es aprobado por Orden de 31 de julio de 1991 por un plazo y cuantía cuyos valores quedan reflejados en la siguiente relación:

Año	Ptas. m ³ agua facturada
1991	15
1992	20
1993	20
1994	25
1995	25
1996	26
1997	27
1998	27
1999	25
2000	24
2001	24

Posteriormente con fecha 21 de junio de 1994, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera presenta una solicitud de autorización de una nueva actualización del recargo transitorio sobre las tarifas de Abastecimiento y Saneamiento acompañada del correspondiente estudio económico financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Abastecimiento y Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a revisar el recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Abastecimiento y Saneamiento aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en ptas./m ³	Período de Aplicación
25	Enero de 1995-Diciembre 1995
26	Enero de 1996-Diciembre 1996
27	Enero de 1997-Diciembre 1997
28	Enero de 1998-Diciembre 1998
29	Enero de 1999-Diciembre 2003
26	Enero de 2004-Diciembre 2004
20	Enero de 2005-Diciembre 2005
16	Enero de 2006-Diciembre 2006
14	Enero de 2007-Diciembre 2007